

# DIARIO OFICIAL

## DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### DECRETOS

#### Ministerio de la Gobernación

A propuesta del Ministro de la Gobernación y en armonía con la vigente ley de Presupuestos,

Vengo en nombrar ingeniero director de los servicios de Automovilismo y Radiotelegrafía de la Dirección general de Seguridad, al ingeniero industrial, comandante de Artillería, D. Julio Alvarez Cerón.

Dado en Madrid a quince de febrero de mil novecientos treinta y tres.

(De la Gaceta núm. 48.)

NICETO ALCALA ZAMORA y TORRES

El Ministro de la Gobernación,  
SANTIAGO CASARES QUIROGA

#### ORDENES

#### Ministerio de la Guerra

##### Subsecretaría

##### SECRETARÍA

##### LIBERTAD CONDICIONAL

*Circular.* Excmo. Sr.: Vistas las propuestas de libertad condicional formuladas por las Juntas de Disciplina de las Prisiones, y a favor de los reclusos que a continuación se expresan: Prisión Provincial de Granada: Francisco Alanís Gómez, Juan Henares Avilés, Antonio Gordillo Maldonado, Francisco Rivas Díaz, Juan Miguel Roldán Acosta, Manuel Muñoz Guerra, Manuel Arias Díaz, José Muñoz Guerra y José Sexto González; Colonia Penitenciaria del Dueso: Luis Torres Cañal; Reformatorio de Adultos de Alicante: Leopoldo Lucas Castaño; Prisión Ce-

lular de Madrid: Luis Blanco Dorrego e Higinio Rubio Vidal; Escuela de Reforma de Alcalá de Henarés: Victorio Angoy Lambear; y teniendo en cuenta que los expedientes de propuesta se ajustan a lo prevenido en las leyes de 23 de julio de 1914 y 28 de diciembre de 1916, así como en los artículos 46 y siguientes del reglamento para los servicios de Prisiones de 14 de noviembre de 1930, declarado vigente por decreto de la Presidencia del Gobierno Provisional de la República fecha 5 de junio de 1931, este Ministerio, en cumplimiento de lo acordado por el Consejo de Ministros, ha resuelto conceder la libertad condicional a los reclusos mencionados anteriormente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de febrero de 1933.

AZAÑA

Señor...

#### SECCION DE PERSONAL

##### ASCENSOS

Excmo. Sr.: Para cubrir vacante de sargento en el Cuerpo de INTENDENCIA, este Ministerio ha resuelto conceder el ascenso a sargento al cabo del mismo Cuerpo Juan Martínez Almeida, de la Comandancia de Melilla, el cual se encuentra declarado apto para el ascenso y lleva el tiempo de empleo de cabo que previene la regla séptima de la orden circular de 15 de junio último (D. O. núm. 154), debiendo disfrutar en el referido empleo, que se le confiere la antigüedad de 1 del actual.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de febrero de 1933.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general de Guerra.

#### ESTADO CIVIL

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el capitán de INFANTERÍA, con destino en el Centro de Movilización y Reserva núm. 13 (Vallado-

lid), D. Mdefonso Ríriz-Tapiador y Guadalupe, en súplica de rectificación de fecha de su nacimiento, y hallándose justificado documentalmente con arreglo a las normas establecidas en la orden circular de 15 de noviembre último (D. O. número 270, este Ministerio ha resuelto acceder a la petición del recurrente, y disponer, que en la documentación militar del mismo, se consigne como fecha de su nacimiento la de 31 de julio de 1931 que es la que le corresponde, en vez de la de 31 de junio del citado año con la que venía figurando.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de febrero de 1933.

AZAÑA

Señor General de la séptima división orgánica.

#### INUTILES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el sargento retirado por inútil Felipe de la Prieta Añejandre, con residencia en Onteniente (Valencia) calle del "Capitán Galán" núm. 1, en súplica de revisión de su expediente de ingreso en el Cuerpo de INVALIDOS MILITARES, teniendo en cuenta que por orden de 29 de noviembre de 1927 (D. O. núm. 267), fué denegado su ingreso causando baja en el Ejército, por no encontrarse su inutilidad comprendida en los cuadros anexos a los reglamentos de 6 de febrero de 1906 y 13 de abril de 1927, no considerándolo, por tanto, incluido en las bases transitorias de la ley de 15 de septiembre último (D. O. número 221), este Ministerio ha resuelto desestimar su petición por carecer de derecho a lo solicitado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de febrero de 1933.

AZAÑA

Señor General de la tercera división orgánica.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el soldado retirado por inútil Timoteo Gutiérrez Miguel, con re-

sidencia en esta plaza, calle "José Miguel Borda" núm. 7, 2.ª, letra C, en súplica de revisión de su expediente de ingreso en el Cuerpo de INVALIDOS MILITARES, teniendo en cuenta que por orden de 30 de mayo de 1922 (D. O. núm. 120), le fué denegado dicho ingreso por haberse producido la inutilidad en accidente fortuito y no estar comprendida en el cuadro anexo al reglamento de 6 de febrero de 1906, no estando, por lo tanto, incluido en las bases transitorias de la ley de 15 de septiembre último (D. O. núm. 221), este Ministerio ha resuelto desestimar su petición por carecer de derecho a lo solicitado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de febrero de 1933.

**AZAÑA**

Señor General de la primera división orgánica.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el soldado licenciado por inútil Emilio Fernández Corredoira, con residencia en esta plaza, calle "Manuel Fernández y González" núm. 4, en súplica de revisión de su expediente de ingreso en el Cuerpo de INVALIDOS MILITARES, teniendo en cuenta que por orden de 21 de diciembre de 1923 (D. O. núm. 284), le fué denegado dicho ingreso por no hallarse su inutilidad comprendida en el cuadro anexo al reglamento de 6 de febrero de 1906 y no encontrándose por lo tanto incluido en las bases transitorias de la ley de 15 de septiembre último (D. O. núm. 221), este Ministerio ha resuelto desestimar su petición por carecer de derecho a lo solicitado, debiendo atenderse el interesado a lo ya resuelto en la orden mencionada.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de febrero de 1933.

**AZAÑA**

Señor General de la primera división orgánica.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el soldado licenciado por inútil Andrés Peñas Rodríguez, con residencia en Lérida, en súplica de revisión de su expediente de ingreso en el Cuerpo de INVALIDOS MILITARES, teniendo en cuenta que por orden de 12 de marzo de 1927 (D. O. núm. 60), le fué denegado dicho ingreso por no estar su inutilidad comprendida en el cuadro de 8 de marzo de 1877 (C. L. núm. 88) y no encontrándose por lo tanto incluido en las bases transitorias de la ley de 15 de septiembre último (D. O. núm. 221), este Ministerio ha resuelto desestimar su petición por carecer de derecho a lo solicitado, debiendo atenderse el interesado a lo ya resuelto en la orden mencionada.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de febrero de 1933.

**AZAÑA**

Señor General de la cuarta división orgánica.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el soldado de ARTILLERÍA licenciado por inútil Antonio Castro López, con residencia en Poianco (Santander), en súplica de revisión de su expediente de ingreso en el Cuerpo de Inválidos Militares; teniendo en cuenta que por orden de 15 de junio de 1924 (D. O. núm. 133), le fué desestimada su petición de ingreso por haber contraído su inutilidad en accidente fortuito, y no encontrándose por lo tanto comprendido en las bases transitorias de la ley de 15 de septiembre último (D. O. número 221), este Ministerio ha resuelto desestimar su petición por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de febrero de 1933.

**AZAÑA**

Señor General de la sexta división orgánica.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el soldado de ARTILLERÍA licenciado por inútil Ricardo Rodríguez Moreno, en súplica de revisión de su expediente de ingreso en el Cuerpo de Inválidos Militares, teniendo en cuenta que por orden de 7 de julio de 1923 (D. O. núm. 150), le fué denegado su ingreso por no encontrarse su inutilidad comprendida en el cuadro de 8 de marzo de 1877 (C. L. núm. 88), no habiendo variado las circunstancias de hecho ni de derecho que motivaron aquella resolución y no encontrándose por tanto incluido en las bases transitorias de la ley de 15 de septiembre último (D. O. número 221), este Ministerio ha resuelto desestimar su petición por carecer de derecho a lo solicitado, debiendo atenderse el interesado a lo ya resuelto en la orden mencionada.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de febrero de 1933.

**AZAÑA**

Señor General de la primera división orgánica.

#### MUSICOS MILITARES

Excmo. Sr.: Nombrados por orden del Ministerio de Marina de 28 de enero último (D. O. núm. 26), músico de primera el de segunda, del regimiento de Zapadores Minadores, D. Julián Segura Sola, y de tercera el educando de banda, del regimiento Infantería número 34, José Andreu Navarro, como con-

secuencia del concurso celebrado en la Base Naval principal del Ferrol, para cubrir dichas vacantes en el Grupo de fuerzas de Infantería de Marina, según comunica la Sección de Infantería de Marina en 10 del actual, por este Ministerio se ha resuelto que los citados músicos causen baja en sus Cuerpos respectivos por fin del mes próximo pasado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de febrero de 1933.

**AZAÑA**

Señores Generales de la primera y cuarta divisiones orgánicas.

Señor Interventor general de Guerra.

#### PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el teniente de INFANTERÍA D. Andrés Ibáñez Meca, con destino en el regimiento núm. 39, en súplica de que se rectifique la fecha por la que se le concedió el premio de efectividad de 500 pesetas por llevar cinco años de empleo, teniendo en cuenta que según lo dispuesto en la regla segunda, párrafo primero de la orden circular de 24 de junio de 1928 (C. L. núm. 253), no debe tenerse en cuenta la mayor antigüedad concedida en un empleo y que dicho oficial no ha disfrutado del mismo durante el tiempo que ha permanecido separado de filas, por este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Intervención general de Guerra, se ha resuelto desestimar la petición del recurrente por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de febrero de 1933.

**AZAÑA**

Señor Comandante Militar de Canarias.

#### RETIROS

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que el coronel médico del Cuerpo de SANIDAD MILITAR, en reserva, D. Victorino Delgado Piri, afecto al Centro de Movilización y Reserva núm. 1, pase a la situación de retirado, con residencia en esta Capital, por haber cumplido la edad reglamentaria para obtenerlo en 31 de enero próximo pasado, causando baja por fin del indicado mes en el Cuerpo a que pertenece.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de febrero de 1933.

**AZAÑA**

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que el teniente coronel médico

del Cuerpo de SANIDAD MILITAR, en situación de reserva, D. Francisco Uguet Lostao, afecto al Centro de Movilización y Reserva núm. 1, pase a la de retirado, con residencia en esta Capital, por haber cumplido la edad reglamentaria para obtenerlo en 19 del actual, causando baja por fin del presente mes en el Cuerpo a que pertenece.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de febrero de 1933.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

*Circular.* Excmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del decreto de 13 de mayo y regla quinta de las disposiciones transitorias de la ley de 12 de septiembre de 1932 (D. O. números 114 y 218), este Ministerio ha resuelto denegar el retiro que tenía solicitado, el personal del Cuerpo de OFICINAS MILITARES que se relaciona a continuación, por no existir sobrante en el mismo con relación a las plantillas publicadas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de febrero de 1933.

AZAÑA

Señor...

## RELACION QUE SE CITA

Archivero segundo, D. José Campes-tegui Baigorri.

Archivero tercero, D. Cristóbal Villalobos Morales.

Oficial primero, D. Miguel de Arcos Molina.

Oficial segundo, D. Ramón Valero San Nicolás.

Oficial segundo, D. Juan del Campo Hernández.

Oficial segundo, D. Mariano Pasamontes Martínez.

Oficial segundo, D. Victoriano Freire Villar.

Oficial segundo, D. Agapito Ufano García.

Oficial segundo, D. José Lanzós Serrano.

Oficial segundo, D. Pablo Vallés García.

Oficial segundo, D. Carlos Cortés Fedeli.

Oficial segundo, D. Máximo Estables Cobefio.

Oficial segundo, D. Simón Campos Hijos.

Oficial tercero, D. Manuel Torres Masdeu.

Oficial tercero D. Francisco Albeza Pérez.

Escribiente de primera, D. Timoteo Martínez Lecumberri.

Escribiente de primera, D. Manuel Góngora Muñozerro.

Madrid, 13 de febrero de 1933.—Azaña.

## SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el sargento de ARTILLERÍA, Florentino Díaz Alejo Serrano, con destino en el regimiento ligero número 2, en súplica de que se le haga efectiva la gratificación de conductor automovilista a que hace referencia la orden circular de 8 de noviembre último (D. O. núm. 268), por haber cursado con aprovechamiento el concurso anunciado en 25 de mayo de 1932 (D. O. núm. 129), teniendo en cuenta lo dispuesto en la orden circular de primero del actual (D. O. núm. 31), este Ministerio ha resuelto desestimar la instancia del interesado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de febrero de 1933.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

## SECCION DE MATERIAL

## SUMINISTROS DE MEDICAMENTOS

*Circular.* Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto, como contestación a un escrito de la Dirección general de Marruecos y Colonias y de acuerdo con lo informado por la Inspección de Farmacia de este Ministerio, autorizar a las Intervenciones civiles de ese Territorio, para que puedan extraer medicamentos, pero solamente de las Farmacias Militares, por medio de relaciones que sean valoradas y abonadas, por la tarifa de Cuerpos y Dependencias, con cargo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de febrero de 1933.

AZAÑA

Señor...

## SECCION DE INSTRUCCION Y RECLUTAMIENTO

## CONCURSOS

*Circular.* Excmo. Sr.: Para proveer la vacante de Jefe de Estudios del Servicio de Instrucción, existente en el Arma de Aviación Militar, se anuncia el correspondiente concurso. Los comandantes con destino en él, promoverán sus instancias en el plazo de diez días, ajustándolas a cuanto dispone la orden circular de 5 de octubre de 1931 (D. O. número 226), y observándose, además, lo que determina la de 24 de agosto último (D. O. núm. 204).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de febrero de 1933.

AZAÑA

Señor...

*Circular.* Excmo. Sr.: Para proveer una vacante de capitán de INFANTERÍA, profesor de la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia, que ha de desempeñar las clases de la primera Agrupación de dicha Arma, se anuncia el correspondiente concurso. Los del referido empleo y Arma que deseen tomar parte en él, promoverán sus instancias en el plazo y forma que determina la orden circular de 5 de octubre de 1931 (D. O. núm. 226), teniéndose, además, en cuenta lo que dispone la de 24 de agosto último (D. O. núm. 204).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de febrero de 1933.

AZAÑA

Señor...

## CONCURSOS HIPICOS

*Circular.* Excmo. Sr.: Visto el escrito de la Junta de Designación y Adjudicación de Caballos de Concurso, de fecha 7 de febrero del año actual, en el que manifiesta que para proceder a la elección, tanto de jinetes como de caballos del equipo que haya de asistir al Concurso Hípico Internacional de Niza que ha de celebrarse en la segunda quincena de abril, y al cual ha sido invitado nuestro Ejército, es de conveniencia la celebración de pruebas eliminatorias, por el Ministerio de la Guerra se ha resuelto que éstas se celebren el día 3 del próximo mes de marzo, bajo la dirección de la Escuela de Equitación Militar, pudiendo asistir a las mismas cuantos jefes y oficiales lo deseen, haciendo los viajes por cuenta del Estado, sin derecho a dietas, y verificando su presentación a las diez de la mañana del día anterior, al General Director de la citada Escuela, quien al terminarse las pruebas les ordenará la incorporación a sus destinos de procedencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de febrero de 1933.

AZAÑA

Señor...

## CURSOS DE GIMNASTIA

*Circular.* Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento orgánico de la Escuela Central de Gimnasia y órdenes circulares de 31 de octubre de 1927 y 21 de enero de 1931 (D. O. números 262 y 17), por este Ministerio se ha resuelto que dicho Centro desarrolle el primer Curso para sargentos en el corriente año, que empezará el día 1 de marzo, terminando el 30 de junio, debiendo ajustarse a los programas aprobados y asistir el personal siguiente: De Infantería: un sargen-

to de cada uno de los regimientos del 1 al 17, ambos inclusive, de los ocho batallones de montaña, y uno de cada regimiento de Carros ligeros. De Caballería: un sargento de cada uno de los regimientos 1 al 7, ambos inclusive. De Artillería: cuatro de los regimientos a pie, uno de cada regimiento ligero del 5 al 10, ambos inclusive, y uno de cada brigada cuarta y sexta. De Ingenieros: un sargento de cada uno de los batallones de Zapadores del 3 al 6, ambos inclusive; uno del Grupo Autónomo Mixto de Zapadores y Telégrafos número 4 de Las Palmas; otro del regimiento de Ferrocarriles. De Intendencia: uno de cada una de las tres primeras Comandancias. De Sanidad Militar: uno de cada una de las dos primeras Comandancias y tres de Aviación. Será condición precisa para el nombramiento de los sargentos, que los propuestos tengan concedida la continuación en filas. Además se tendrán en cuenta las reglas siguientes:

1.ª El personal que ha de asistir al Curso será designado por los respectivos Generales de las divisiones orgánicas o Comandancias Militares, a propuesta de los Jefes de los Cuer-

pos a que pertenezcan los interesados.

2.ª Los jefes de los Cuerpos dispondrán que cuantos aspiren a ser nombrados alumnos sufran un reconocimiento médico previo, sin perjuicio de que los designados sean nuevamente reconocidos al llegar a la Escuela, no siendo admitidos los que presenten lesión orgánica o conformación especial que les haga poco aptos para las prácticas de ejercicios violentos.

3.ª Los sargentos designados para la asistencia al Curso, serán pasaportados por los Generales de las divisiones o Comandancias Militares respectivas, con la antelación debida, a fin de que efectúen su incorporación a la repetida Escuela en la mañana del día 1 de marzo próximo; realizarán el viaje de ida y regreso por cuenta del Estado, percibiendo la gratificación que dispone la orden circular de 21 de septiembre de 1926 (D. O. núm. 213) y recibiendo a su incorporación a la Escuela el equipo de prendas que han de usar en los ejercicios prácticos. La gratificación será reclamada en la forma dispuesta por orden circular de 4 de mayo de 1932 (D. O. núm. 108) y del importe de los equipos se pasará cargo

a los respectivos Cuerpos, que lo abonarán de su fondo de material, según dispone la orden circular de 28 de julio de 1924 (D. O. número 169).

4.ª De las 34.612,65 pesetas que importan los gastos de este Curso, 28.250 serán sufragadas con cargo al capítulo séptimo, artículo segundo, y las 6.362,65 lo serán con cargo al capítulo séptimo, artículo octavo.

5.ª La asistencia a estos Cursos del personal designado será obligatoria, y en su consecuencia la separación de la Escuela no se concederá más que en el caso de que no posean la resistencia física para soportar los ejercicios prácticos y previo reconocimiento. Los que no demuestren el debido celo y aplicación, serán propuestos, con informe de la Junta facultativa, para su baja, pero haciéndose en sus hojas de servicio y de hechos las anotaciones consiguientes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de febrero de 1933.

AZAÑA

Señor...

MADRID.—ENTRENAMIENTO Y TALLERES DEL M. I. MINISTERIO DE LA GUERRA